



## SALTA

### **DECRETO 2416/2015 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Derechos Humanos.

Del: 14/07/2015; Boletín Oficial 22/07/2015.

Expediente N° 43.498/2015-código 153 APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación de un (1) Proyecto, en Salta-Capital, en el marco del Programa “Promoción de la autonomía personal y accesibilidad universal para Adultos Mayores”, el que consiste en promover la independencia y la autonomía de las personas mayores, a través de la accesibilidad, la adecuación del hábitat y el uso de ayudas técnicas que posibiliten una mejor calidad de vida, ello de conformidad con lo establecido en el Anexo I del convenio.

Que en el marco del mismo, la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia transferirá al Ministerio de Derechos Humanos la suma de \$ 95.120,00, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas.

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Derechos Humanos, corresponde el dictado del acto que apruebe el convenio tramitado en estos actuados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Derechos Humanos, cuyo texto forma parte del presente decreto.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Cansino; Simón Padrós

Nota: esta norma fue publicada sin anexo.

